

Ocurrencias del Trabajo Social Forense en el equipo técnico desde la Justicia de Menores

Por Emiliano Antonio Curbelo Hernández y Rubén Yusta Tirado

Emiliano Antonio Curbelo Hernández. Doctor/PhD en Trabajo Social. Universidad de Castilla La-Mancha. Máster Oficial en Intervención Social y Comunitaria. Universidad de La Laguna. Orcid: <https://orcid.org/0009-0009-9501-0204>

Rubén Yusta Tirado. Doctor en Trabajo Social. Profesor Ayudante Doctor. Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Universidad Pontificia Comillas. Madrid. Orcid:<https://orcid.org/0000-0002-6197-3338>

*La vida no es un problema matemático.
Si lo fuese, me habría ido mucho mejor.
A menudo deseaba poder interpretar a las personas
con la misma facilidad con que lo hacía con la
aritmética:
simplemente reducirlas a su denominador común y
buscar la solución*
La Red de Alice
Kate Quinn

Introducción

Antes de iniciar nuestro recorrido cabe indicar que es insuficiente o prácticamente inexistente la literatura científica en torno al Trabajo Social Forense en y desde el equipo técnico, al menos desde el enfoque ampliado acerca de la exhaustiva aportación de las Ciencias Sociales y Humanas al ámbito de la reforma de menores, ese escenario judicial en y desde el cual se intentan identificar, describir, explicar y transformar las circunstancias contextuales complejas de la persona menor de edad que ha cometido algún ilícito penal¹, con el objeto de avanzar hacia la prosecución de una creativa educación-reeducación-inclusión social.

Por ello, se torna ineludible representar aquellas mostraciones disciplinares y profesionales del Trabajo Social Forense en la Justicia de Menores en España², incumbiendo en el texto abundar

1 Al citar en el texto a las personas menores de edad, con la finalidad de resumir, se está haciendo alusión a las que han cometido algún ilícito penal.

2 La Justicia de Menores en España se reglamenta en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor (en adelante LORRPM) y sucesivas modificaciones contempladas en la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre. Cabe citar a su vez el reglamento de desarrollo de la LORRPM,

algunas consideraciones respecto del equipo técnico formado por técnicos no jurídicos provenientes fundamentalmente de las disciplinas del Trabajo Social, la Psicología y la Educación Social³, con consideración de profesionales forenses pertenecientes, y al servicio de la Administración de Justicia, cuya finalidad se centra en suscitar un prontuario de ocurrencias que, partiendo de inéditas expresiones explicativas provenientes de enfoques multidimensionales, cristalicen aquellos encauces de las aportaciones de las Ciencias Sociales y Humanas al entramado judicial, de manera que indubitadamente se construya una mayor humanidad y ciudadanía.

Por lo distinguido, se intenta modernizar el Trabajo Social Forense aplicando miradas y representaciones que, indubitadamente, nos permitan seguir avanzando sobre la base de los principios de una Justicia de Menores sancionadora-educativa diseñada para proteger y no para castigar a las personas menores de edad, tal como expone García (2020), una legislación especializada para lograr la resocialización y la no reincidencia, pudiendo decir entonces que se constituye como una norma que aporta diferentes oportunidades socio-jurídicas para sembrar indiscutibles procesos educativos, reeducativos y resocializadores que, sin lugar a dudas, ambicionen la plena inclusión social de éstas.

Al fin y al cabo, se pretende minimizar la naturaleza punitiva y ampliar una decana comprensión de su materialidad reeducativa (Cabezas, 2011), incumbiendo para ello que se atesoren las nociones éticas y deontológicas del Trabajo Social, se revelen los preceptos, principios y fundamentos disciplinares y profesionales, así como se conciba ostensiblemente el reservorio de los Derechos Humanos, todo ello, con el objeto de preservar la suprema salvaguarda del sacrosanto interés superior de la persona menor de edad, sin perder de vista los derechos de la víctima y/o perjudicado/a.

En suma, dichas propensiones deben componer un panorama de una sobresaliente innovación social forense, como bien expone Quintero (2014), comprometiendo la consideración de los derechos de la persona de edad desde esa nueva concepción bio-psicosocial-jurídica-espiritual, concerniendo admitir la singularidad dentro de la diversidad de sus circunstancias (Ander Egg, 2012), enfocándonos novedosamente en lo concreto de la individualización y en lo generalista de la práctica social forense, puesto que como señalan Duque y Parra (2024), mantener esa perspectiva que limita el desarrollo de nuevas propuestas de que desafíen las disyuntivas de los inconvenientes, es inadecuado, impertinente y nada provechoso.

Inmediación a las ocurrencias conceptuales, metodológicas y procedimentales del equipo técnico desde el Trabajo Social Forense

La imaginación es más importante que el conocimiento
Albert Einstein

Con la finalidad de arrojar mayor luz en torno a este ámbito tan desconocido, se muestra un

recogido en el Real Decreto 1774/2004 de 30 de julio (en adelante RDLORRPM).

3 Los/as trabajadores/as sociales forenses deben interactuar con el resto de miembros del equipo técnico, desde las bases de un trabajo en equipo democratizador, en el que, fluyan tomas de decisiones conjuntas que enriquezcan a todo/as los miembros/as del equipo técnico y prioritariamente, a la persona menor de edad.

acercamiento funcional y competencial al Trabajo Social Forense en y desde los equipos técnicos, indagando en la dimensión pericial forense, esa que como se ha develado anteriormente, identifica, valora y diagnostica las circunstancias contextuales de la persona menor de edad, permitiéndonos emitir el ulterior informe técnico social forense (Dictamen Técnico Social Forense), de manera que, sirva para informar y orientar a los órganos judiciales y fiscales de menores respecto de la medida judicial socioeducativa y de la intervención socioeducativa más adecuada al caso. En relación a la dimensión de acompañamiento socio-jurídico, al constituirse como esa gran desconocida que permea a todas las actuaciones sociales forenses.

Para un mayor abundamiento, desde un encuadre normativo, algunas de las particularidades del equipo técnico están recogidas en el art. 4.1 de la RDLORRPM, que en su literal expone que

Los equipos técnicos estarán formados por psicólogos, educadores y trabajadores sociales forenses cuya función principal es asistir técnicamente en las materias propias de sus disciplinas profesionales a los/las jueces de menores y al Ministerio Fiscal, elaborando los informes técnicos, efectuando las propuestas, siendo escuchados en los supuestos y en la forma establecidos en la LORRPM y desarrollando las funciones que legalmente le son atribuidas.

En similares términos, el art. 4.2 del mismo cuerpo legal establece que

Los/las profesionales de los equipos técnicos dependerán orgánicamente del Ministerio de Justicia o de las comunidades autónomas con competencias asumidas y estarán adscritos a los juzgados de menores y durante la instrucción expediente de reforma, llevarán a cabo las funciones establecidas en la LORRPM, bajo la dependencia funcional del Ministerio Fiscal y del Juez de Menores cuando lo requiera. Sin embargo, en el ejercicio de su actuación técnica y profesionalizada, actuarán con total independencia y con sujeción a discernimientos estrictamente profesionales.

Antes de continuar, no está de más comentar que el Trabajo Social Forense coadyuva a solidificar la eficacia y eficiencia de la Justicia de Menores desarrollando prevenciones secundarias con las personas menores de edad inclusas en procedimientos penales o durante el cumplimiento de las medidas judiciales socioeducativas, conviniendo para ello en delimitar con la mayor precisión posible la valoración de sus circunstancias contextuales complejas, habida cuenta de que, desde el ámbito de la reforma, se trata de ejercer un nivel de prevención secundaria que evite la perpetuación de las trayectorias delincuenciales, siendo preciso superar los impedimentos de los tradicionales enfoques asistencialistas escasamente transformadores, puesto que desde el propio Trabajo Social Forense como parte del equipo técnico, se debe intervenir por y para éstas, en un campo en el que deben acompañarse lo jurídico y lo social (Mingo, 2005).

Es especialmente ilustrativo indicar la labor del/de la trabajador/a social forense del equipo técnico en las diferentes fases del procedimiento penal de menores, incumbiendo describir las actuaciones más demostrativas en la consecuentemente tabla aclaratoria.

Tabla 1

Actuaciones del/la trabajador/a social forense del equipo técnico en las diferentes fases del procedimiento penal

Fase de instrucción del procedimiento penal	
<p>Asistir a las personas menores de edad.</p> <p>Elaborar de un informe técnico sociales forense (Dictamen Técnico Social Forense) sobre las circunstancias contextuales complejas de la persona menor de edad, con el objeto de poder asesorar y orientar cualquiera de las medidas judiciales socioeducativas previstas en el art. 7 de la LORRPM.</p> <p>Proponer la correspondiente intervención socioeducativa de la persona menor de edad.</p>	<p>Pronunciarse mediante el conveniente informe técnico social forense, respecto del archivo del expediente de reforma de la persona menor de edad o de la conclusión de las actuaciones.</p> <p>Informar y asesorar al/la juez/a de menores antes de la adopción de una Medida Cautelar.</p> <p>Informar y asesorar sobre la viabilidad de iniciar un proceso de mediación penal menores (conciliación y/o reparación).</p>
Fase de la Audiencia y/o Vista Oral	
<p>Aclarar la idoneidad que los representantes y/o tutores/as legales de la persona menor de edad, estén presentes en el acto de la audiencia.</p> <p>Informar sobre las circunstancias contextuales complejas de la persona menor de edad durante la práctica de la prueba.</p> <p>Indicar la pertinencia de las medidas judiciales socioeducativas solicitadas por el fiscal/a de menores o por el letrado de la persona menor de edad.</p>	<p>Informar acerca de la pertinencia de adoptar una medida judicial socioeducativa por más tiempo del que se establece en la regla tercera.</p> <p>Pronunciarse en relación al contenido de la medida judicial socioeducativa y de la temporalidad de la medida judicial de internamiento y de la libertad vigilada.</p>
Fase una vez dictada la sentencia y sin mediar ejecución de la medida judicial socioeducativa	
<p>Asistir a la vista oral ante la Audiencia Provincial cuando sean requeridos.</p> <p>Informar y asesorar al/a Juez/a de menores antes de acordar la suspensión condicional de la ejecución del fallo.</p>	<p>Asesorar en qué parte se ha de compensar la medida judicial socioeducativa concluyente, por la cautelar ejecutada, cuando no sean de la misma etiología y/o naturaleza.</p> <p>Informar y asesorar al/la juez/a de menores para dejar efecto la medida judicial socioeducativa,</p>

Participar y asesorar acerca del orden o alteración del cumplimiento de las medidas judiciales socioeducativas impuestas, cuando no se puedan cumplir simultáneamente.	disminuir su duración o sustituirla por otra antes de iniciar su ejecución.
Fase de la ejecución o materialización de la medida judicial socioeducativa	
<p>Informar sobre el alzamiento, la reducción o la sustitución de la medida judicial socioeducativa durante su ejecución.</p> <p>Informar sobre el alzamiento de la medida judicial socioeducativa por la existir la conciliación de la persona menor de edad con la víctima y/o perjudicado/a.</p> <p>Informar acerca del quebrantamiento de la medida judicial socioeducativa en curso.</p>	<p>Informar sobre la conveniencia de sustituir una medida judicial socioeducativa no privativa de libertad quebrantada por un internamiento en régimen semi-abierto por el tiempo que reste de cumplimiento</p> <p>Comunicar al juez/a de menores acerca de la evolución de la persona menor de edad en torno al grado de cumplimiento de la ejecución medida judicial socioeducativa, emitiendo el oportuno informe técnico social forense de seguimiento.</p>

Fuente: elaboración propia

Por consiguiente, lo indicado hasta aquí infiere que, a tenor de la multiplicidad de nuestras actuaciones, debemos ambicionar una excelencia en la práctica social forense en y durante las diversas fases, habida cuenta de que los criterios que caracterizan nuestra encomienda competencial nos comprometen a mostrar preferencia por adecuar las representaciones asignadas a las personas menores de edad desde proyecciones que deslegitimen los desiguales planos de coincidencia, evitando esa indiscutible verticalidad y disimetría que de ningún modo fortalece el establecimiento de lazos o vínculos, ni siembra adecuadas condiciones para un óptimo análisis de las circunstancias contextuales, ni contribuye a un provechoso acompañamiento socio-jurídico.

En esta dirección, el Trabajo Social Forense debe atender a la heterogeneidad desde la cercanía en la lejanía, posicionando a las personas menores de edad como sujetos desde soportes evolutivos e involutivos, necesitándose para ello un posicionamiento que, con suficientes criterios de juicio, nos permita observar la realidad desde una consecutiva transformación personal, social, familiar, etc., operando al amparo desde arquetipos que conviertan “lo posible dentro de las trincheras de lo imposible”, desde esa positivización que permita acercarnos y comprender la fenomenología delictiva.

Con esto en mente, comprometemos mostrarnos de acuerdo con una renovación del Trabajo Social Forense que, bidireccionalmente transite de un extremo a otro, tanto en el fondo como en las formas, sobre todo de aquello que queremos coconstruir desde la cimentación calificativa concomitante entre lo paradigmático y lo pragmático, desplegando una mirada más ampliada que sustancie la convicción multidimensional del ser humano considerando otras bases tipológicas: dimensión biológica, psicológica, social y además, la espiritual. Una vez perfilada la idea, sin perder el sentido de lo jurídico cabe señalar que desde el marco normativo estamos asistiendo a una mayor humanización de la Justicia de Menores, pero incipientemente escucharemos dialógicas en torno a la espiritualización en y de la misma.

En relación a lo expuesto, en el contexto del equipo técnico convenimos sortear numerosas dificultades y construcciones prejuiciosas, concertando no dispensar una desconexión entre las expresiones y las experiencias, siendo inexcusable delinear un ruptura con los paradigmas simplistas y asistencialistas para reflexionar otra intervención social forense en y desde el Trabajo Social desde la adaptación y la transformación (Palma y Pacheco, 2016).

Expresado así, con el propósito de concebir esa originalidad reformadora y esa esencia en la apariencia, no convendríamos proyectar valoraciones sociales forenses que no revistan y conserven una reciprocidad. Hablamos de esencia en la apariencia, donde no departimos sobre una circunstancia contextual, más bien nos enfrentamos a circunstancias contextuales complejas, circulares e interconectadas entre sí para responder a la realidad holística. Por tal motivo, desde el Trabajo Social Forense la orientación individualizada e individualista requiere de la superposición de los aspectos macros/ampliados (teoría/paradigmático) y los micros/concretos (praxis/pragmática), habida cuenta de que, en el análisis de las circunstancias contextuales complejas, lo macro/ampliado se representa en lo micro/concreto y viceversa.

De tal forma, se desgaja la necesidad de establecer un corpus que dote de otro alcance y sentido a las revelaciones valorativas e interpretativas que disponen conseguir la evidencia empírica en y desde la praxis social forense, partiendo de la habilitación de modelos y métodos que promuevan aquellas expresiones transformadoras que nos lleven a reflexionar acerca del sufrimiento psico-socio-espiritual por el que transita la persona menor de edad, ante el cual incumbimos proporcionar respuesta ampliada de carácter penal, jurídica, legal y socioeducativa.

Así y con todo, comprometemos garantizar la defensa del interés superior de la persona menor de edad desde acciones sociales forenses peticionarias de acciones basadas en una mirada que procure el sentir del corazón sin perder de vista la lógica de la razón desde pronunciamientos sentí-pensantes, promulgando los derechos e incentivando el conocimiento de sus deberes y obligaciones (Curbelo, 2020). Aquí conviene detenerse en la finalidad de comprender el Trabajo Social Forense desde los márgenes de los desemejantes modelos de la intervención social, siendo necesario entenderlo desde esa interposición que debe ser evidenciaria.

Importa decir -y por numerosas razones- que la noción de modelo surgió en nuestra disciplina a principios de la década de los años setenta, suscitada por el profesor Lutz de la Universidad de Connecticut, siendo profusa y exigua a la vez la aplicabilidad de éstos respecto de nuestra profesión. En este sentido, un modelo se puede concretizar en una cimentación esquematizada de la realidad que queremos transformar, modificar y/o paliar que dimana de teorías subyacentes en la práctica profesional, siendo debidamente utilizado para acercarnos a un mayor discernimiento desde la idea creativa de acción y comprensión social, nutriendo de la teoría para poder constatar empíricamente.

En concordancia, se puede expresar que el Trabajo Social ha creado un reservorio de modelos micro-teóricos para acondicionar su práctica profesional, pudiendo éstos extrapolarse al Trabajo Social Forense mediante un acervo y reservorio conceptual, metodológico y procedimental que nos puede permitir acercarnos a las circunstancias contextuales complejas desde una forma más madurativa.

Ahora bien, desde los equipos técnicos se suele operar desde los cimientos de métodos simplistas; entonces, debemos apelar a un sentido social forense más amplio que atienda a la complejidad, razonando desde premisas evaluativas que no limiten el conocimiento subyacente,

asentando normalmente en el análisis descripciones típicas como factores protectores⁴ y/o desprotectores⁵

De tal suerte, para una manifiesta evidencia empírica debemos cambiar a otros paradigmas valorativos y evaluativos, consintiendo al/la trabajador/a social forense del equipo técnico operar en otros términos y al amparo de otras gafas que, con mayor exactitud, sirvan para emitir el subsiguiente informe técnico social forense (dimensión pericial forense) respecto de la medida judicial socioeducativa y de la intervención socioeducativa más adecuada a cada casuística. Para ello incumbimos atrevernos a innovar y actualizar las miradas desde indagaciones basadas en lo evolutivo e involutivo de la realidad, de forma que, aplicando al presente la lógica de la teoría del infinito de lo social abordada por Yusta (2024), a la hora de establecer nuestro análisis comprometemos abrir los ojos a la circularidad de las problemáticas y sus manifestaciones temporales en la realidad, ponderando nuevos entendimientos y comprensiones para sumergirnos en la verdad de la subjetividad.

Hecha dicha salvedad, el/la trabajador/a social forense del equipo técnico debe dotarse de una diversidad operativa en su práctica social forense. De esta forma, en la siguiente tabla explicativa se exhiben una serie de principios que deben orientar la excelencia pragmática:

Tabla 2

Principios generales operativos y competenciales del equipo técnico

<p>Principios operativos y competenciales</p>	<p>Obediencia a la confidencialidad y al secreto profesional en la práctica social forense.</p> <p>Sometimiento al cumplimiento del imperio de la Ley.</p> <p>Intervención centrada en la persona menor de edad desde el sistema judicial de reforma, aportando los conocimientos disciplinares y profesionales dimanados de los fundamentos provenientes de las Ciencias Sociales y Humanas.</p> <p>Protección y preservación del Interés Superior de la persona menor.</p> <p>Estrategias de mínima intervención y derivación del/la menor de edad, al contexto socio-comunitario para su proceso resocializador y de inclusión social.</p> <p>Necesidad de aportar respuestas socioeducativas y</p>
--	--

4 En este sentido, en el Trabajo Social tradicional y en el forense en particular, se suelen conceptualizar como potencialidades, fortalezas y/o capacidades.

5 En similares términos, se suelen designar como fragilidades, debilidades y/o vulnerabilidades.

	<p>reeducativas lo más acordes posibles a las circunstancias contextuales complejas de la persona menor de edad, lo más cercanas en el espacio/temporal al hecho delictivo cometido.</p> <p>Acompañamiento socio-jurídico de la persona menor de edad y sus familiares en y durante las diversas fases del procedimiento penal.</p> <p>Aportación de una información concisa y pertinente, desde un lenguaje comprensible, a la persona menor de edad y sus familiares.</p> <p>Identificación de la persona menor de edad como “sujeto”.</p> <p>Actuaciones preventivas, complejas, transformadoras, espirituales, normativas, garantistas, de derechos, humanistas que, repercutan en la educación, reeducación y resocialización e inclusión social de la persona menor de edad.</p> <p>Atención preferente a los factores protectores/evolutivos de la persona menor de edad y no solamente a los factores desprotectores/involutivos.</p> <p>Confianza, empatía y aceptación de las posibilidades de la persona menor de edad y su familia.</p>
--	---

Fuente: Curbelo (2024, p. 17-18)

Al mismo tiempo, subyuga la involucración creadora desde esa acción transformadora dimanante del Trabajo Social Forense que, sin cuestionamientos, encauce un protagonismo conjunto promovido dentro de los márgenes legales que imperan en la Justicia de Menores, sin conculcar nuestros principios legales y siempre impregnando de mayor científicidad a los procesos de detección de las evidencias desde procesos humanizados que procuren la garantía de la salvaguarda del interés superior de la persona menor de edad y sus derechos humanos, No obstante, habría que añadir, tal como expone Curbelo (2020, pp. 112),

(...) sin que ello suponga necesariamente entrar en conflicto con nuestro quehacer profesional, habida cuenta que, como hemos indicado, estamos sometidos a principios como la imparcialidad, la neutralidad y el sometimiento al cumplimiento del imperio de la ley en nuestras valoraciones como trabajadores/as sociales forenses.

Véase entonces que, atendiendo a lo indicado y haciendo un especial énfasis en los elementos de la metodología del equipo técnico, decidimos enfatizar cada uno de ellos en la siguiente tabla:

Tabla 3

Elementos de la metodología o metodológicos del equipo técnico

Elementos de la metodología o metodológicos del equipo técnico	
<p><u>Relacional</u>: centrada en el/la otro/a, subrayando la base dialógica y la relación empática.</p> <p><u>Técnica</u>: mediante el uso de las herramientas, técnicas e instrumentos del Trabajo Social y del Forense en particular, desde erudiciones provenientes de Ciencias Sociales y Humanas.</p> <p><u>Potenciadora</u>: de las posibilidades personales de la persona menor de edad en cuanto a sus aptitudes y potencialidades.</p> <p><u>Detectora</u>: de los aspectos evolutivos e involutivos de las circunstancias contextuales complejas de la persona menor de edad.</p> <p><u>Psico-socio-educativa</u>: desde los diversos aportes disciplinares y profesionales, imbricando lo jurídico, penal y legal.</p> <p><u>Creadora</u>: de nuevos escenarios, posibilidades y soluciones transformadoras.</p> <p><u>Humana</u>: solidificando el enfoque garantista y de derechos.</p> <p><u>Socioterapéutica</u>: referente al afrontamiento del sufrimiento psico-socio-espiritual.</p> <p><u>Emociliente</u>: afrontamiento de las adversidades y del sufrimiento psico-socio-espiritual desde una emocionalidad espiritual evolutiva</p>	<p><u>Valoradora</u>: de los potenciales socioeducativos de la persona menor de edad, la familia y el entorno.</p> <p><u>Educadora</u>: desde una reflexividad basada en los Derechos/Deberes individuales. Responsabilizadora en torno a los aportes personales y sociales personales y respecto de la sociedad.</p> <p><u>Constructiva</u>: de alternativas a los mundos vitales de la persona menor de edad en las propuestas socioeducativas.</p> <p><u>Favorecedora</u>: para el establecimiento de vínculos ligados a lo local. Redes de apoyo; Servicios Comunitarios; Instancias educativas formales e informales; Talleres de aprendizaje e inserción laboral; Actividades culturales, deportivas, de ocio etc...</p> <p><u>Investigadora</u>: de la realidad personal de la persona menor de edad.</p> <p><u>Sociopedagógica</u>: para fomentar aprendizajes significativos, asertivos, creativos y proactivos.</p> <p><u>Espiritual</u>: desde el conocimiento de propósitos y metas vitales de la persona menor de edad.</p> <p><u>Creativa y/o creadora</u>: para generar nuevas formas de enfrentar la intervención social forense</p>

Fuente: adaptación propia basados en Gortazar (2002).

A razón, se han aventurado algunas de las idiosincrasias del equipo técnico, declarando que éste debería sustanciarse como la plataforma para instaurar las permutaciones necesarias para enfocar las adecuadas ocurrencias sociales forenses al amparo del Trabajo Social Forense, todo ello

sustraído de la inexcusable y relevante función informativa que deriva en el asesoramiento, esto último entendido también como una función asesora. Se trata de aportar a los órganos fiscales y judiciales de menores una información depurada y procesada desde las Ciencias Sociales y Humanas para orientar la medida judicial y la propuesta de intervención socioeducativa desde el pertinente diagnóstico social forense que asienta la emisión del ulterior informe técnico social forense, concerniendo razonar que debemos describir, identificar o explicar con la mayor precisión posible las circunstancias contextuales complejas que han afectado y/o estén afectando a los diversos ambientes, espacios y escenarios socializadores de la persona menor de edad, para valorar la futurible proyección.

Y debido a la importancia de dicha función informativa otorgada por la legislación, dado que la misma -en la mayor parte de las ocasiones- acaba convirtiéndose y manifestándose en el asesoramiento técnico (función asesora antes citada), convenimos en mostrar sus cinco niveles dimensionales emanantes del equipo técnico. En la siguiente tabla se explica sucintamente cada uno de ellos:

Tabla 4

Los cinco niveles dimensionales de la función informativa del equipo técnico

Primer nivel dimensional
Acomete obtener la información que condescienda en el proceso de exploración, de encomiendas competenciales propias y de otros organismos, instituciones, etc., de cara a analizar y describir las circunstancias contextuales complejas de la persona menor de edad, con la finalidad de plantear la ulterior medida judicial socioeducativa y la propuesta de intervención socioeducativa más favorable al caso.
Segundo nivel dimensional
Aspira informar a los órganos judiciales y fiscales de menores de las circunstancias contextuales complejas de la persona menor de edad y de otros aspectos de interés acerca del caso, sin constituir en este punto un asesoramiento propiamente dicho.
Tercer nivel dimensional
Pretende informar a la persona menor de edad y su familia acerca de aspectos del procedimiento penal y sus diversas etapas procesales, del entrado judicial, de las medidas judiciales socioeducativas, etc... en suma, de todo aquello que les pudiera afectar directamente y sea permitido legalmente conocer. Se trata de la función dimensional de acompañamiento socio-jurídico.
Cuarto nivel dimensional
Trata de aquella información técnica en la habitualidad del equipo técnico, dimanante de

reuniones, encuentros, sesiones clínicas, sociales, organizativas y técnicas entre cada una de las disciplinas profesionales que lo integran o todas de forma conjunta.

Quinto nivel dimensional

Intenta canalizar aquella información que legalmente se pueda compartir con otros/as profesionales, recursos, servicios, programas, etc... no citados anteriormente y que estén vinculados directamente con el caso concreto.

Fuente: adaptación propia basados en Curbelo (2024, p. 19)

Visto lo expuesto anteriormente, impera subrayar las contribuciones del Trabajo Social Forense desde sus diversas acepciones multidimensionales⁶, compensando aproximarnos a la dimensión pericial social forense (procesos de exploración conducentes a valorar las circunstancias contextuales complejas de la persona menor de edad) y por otra parte, a la dimensión del acompañamiento socio-jurídico (aporta a la persona menor de edad, sus familiares y/o tutores/as legales, una información y un asesoramiento cualificado en y durante las diversas fases del procedimiento penal), comprometiéndose desvelar la correspondencia existente entre ambas.

Inmediación a las expresiones explicativas de las circunstancias contextuales complejas desde el Trabajo Social Forense

*Tu visión se volverá clara, solo cuando puedas
mirar en tu propio corazón.*

El libro rojo.

Carl G. Jung

En este contexto, aparte de contar con un gran repertorio de funciones, actividades y tareas, el Trabajo Social Forense se caracteriza por presentar tres grandes expresiones explicativas dimensionales en su esfera funcional/competencial: pericial social forense (Dictamen Técnico Social Forense), la mediadora y del acompañamiento socio-jurídico.

La primera se interesa por recopilar, estudiar, analizar y valorar las circunstancias contextuales complejas desde otro ángulo, para poder incorporar novedosas improntas en los informes técnicos sociales forenses, debiendo partir de otros esbozos que sustenten categorías y variables que permitan identificar, describir y explicar los soportes evolutivos e involutivos desde un alcance más complejo y transformador -no lineal y mucho menos simplista- con el propósito de confeccionar un eficaz y eficiente diagnóstico social forense que, inexorablemente, debe derivar en un Dictamen Técnico Social Forense que incluya orientación de la medida judicial socioeducativa más adecuada y la propuesta de intervención socioeducativa que debe acompañar a la misma.

⁶ No causa pertinencia abundar en la función mediadora (procesos de mediación penal con menores de edad que pueden derivar en una conciliación y/o reparación), habida cuenta que, se trata de una temática que ha sido prolijamente abordada en la literatura científica.

De todo esto, germina la necesidad de exponer las generalidades y singularidades de la dimensión pericial forense que identifica y determina las circunstancias contextuales, abarcando aquella magnitud que va más allá de la mera información, al tratarse de una información depurada y procesada que se convierte en ese asesoramiento para develar la realidad a los órganos judiciales y fiscales de menores.

Aquí hemos de manifestar que, consecutivamente, se exhiben una serie de tablas con las expresiones explicativas básicas de las circunstancias contextuales complejas, cimentadas en una serie de soportes evolutivos e involutivos, presentándose disgregados en categorías y variables que pretenden no solo “*describir, conocer e interpretar*” sino sobre todo “*actuar e intervenir*”, de manera tal que la pretensión es que sirva de guía orientativa y práctica para el ejercicio social forense -pudiendo aplicarse, mejorarse y/o ampliarse- aportando una mayor seguridad y certidumbre para operar desde un Trabajo Social Forense en el cual se articulen otras lógicas y enfoques descriptos -interpretativos y explicativos- que contribuyan a simplificar la complejidad, así como las circunstancias complejas, a lo concreto.

Tabla 5

Expresiones dimensionales de las circunstancias contextuales complejas socio-familiares

Expresiones dimensionales socio-familiares	
Soportes instrumentales evolutivos	Soportes instrumentales involutivos
<p>Estabilidad familiar.</p> <p>Soportes de apoyo de la familia de origen, redes familiares extensas y/o tutores/as legales.</p> <p>Ruptura de pareja no traumática.</p> <p>Conveniente funcionamiento del grupo familiar.</p> <p>Adecuado rol parental y de los familiares y/o tutores/as legales.</p> <p>Relaciones inter-intrafamiliares salugénicas.</p> <p>Convivencia con y entre la persona menor de edad, sus familiares y/o los/as tutores/as legales.</p> <p>Redes de apoyo en la familia.</p> <p>Relaciones positivas y proactivas.</p> <p>Coexistencia de allegados/as a la familia.</p>	<p>Disfuncionalidad familiar.</p> <p>Conflictos en la familia y con las redes familiares extensas.</p> <p>Guarda, custodia y tutela de la menor de edad por recursos, servicios o programas institucionales con inadecuada evolución.</p> <p>Malos tratos familiares no resueltos.</p> <p>Ruptura de pareja de forma traumática.</p> <p>Situaciones de pre-riesgo, riesgo o desamparo de la persona menor de edad no solucionadas.</p> <p>Inadecuado funcionamiento del grupo familiar.</p> <p>Relaciones intrafamiliares negativas.</p> <p>Ausencia de redes de apoyo por parte de</p>

<p>Estilos familiares y educativos asertivos.</p> <p>Cumplimiento de normas y horarios.</p> <p>Progenitores/as y/o tutores/as legales implicados en los procesos educativos, de aprendizaje, de crecimiento y desarrollo personal, social, moral y/o espiritual.</p> <p>Cohesión familiar.</p> <p>Ejercicio consciente de la autoridad familiar.</p> <p>Pautas educativas y parentales.</p> <p>Equilibrio entre refuerzos positivos y negativos.</p> <p>Armonía entre la pareja y/o entre familiares y los/as tutores/as legales.</p> <p>Estilos de crianza pedagógicos.</p> <p>Ausencia de violencia intra-parental o filo-parental.</p>	<p>los/as vecinos/as, allegados/as y del entorno socio comunitario.</p> <p>Estilos de vida familiar excesivamente autoritarios, pasivos o agresivos.</p> <p>Falta de apoyo de los procesos educativos, de aprendizaje, de crecimiento y desarrollo personal, social, moral y/o espiritual.</p> <p>Ausencia de autoridad familiar.</p> <p>Desequilibrio entre la aplicación de refuerzos positivos y negativos.</p> <p>Incumplimiento de normas y horarios familiares.</p> <p>Existencia de desencuentros entre la pareja.</p>
---	---

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6

Expresiones dimensionales de las circunstancias contextuales complejas sanitarias y salugénicas

Expresiones dimensionales sanitarias y salugénicas	
Soportes instrumentales evolutivos	Soportes instrumentales involutivos
<p>Cobertura sanitaria y farmacéutica.</p> <p>Enfermedades físicas, sensoriales y/o psiquiátricas y/o limitaciones funcionales controladas y/o reversibles.</p> <p>Enfermedades físicas o trastornos psicológicos, psiquiátricos y/o sensoriales asistidos y compensados.</p> <p>Seguimiento en consultas de atención primaria y/o especializada.</p> <p>Adherencia a los tratamientos y/o terapias.</p>	<p>No cobertura sanitaria ni farmacéutica.</p> <p>Enfermedades y/o limitaciones funcionales entre los miembros de la unidad familiar.</p> <p>Enfermedades graves sin apoyos.</p> <p>No cumplimiento con las citas programadas con el sistema de salud.</p> <p>Enfermedades físicas, psicológicas, sensoriales y/o psiquiátricas y/o limitaciones funcionales no controladas o irreversibles.</p>

<p>Cumplimiento con las citas programadas con el sistema de salud.</p> <p>Situaciones de salud mental en estado de compensación y normalizadas.</p> <p>Discapacidades o dependencias no limitantes y/o con apoyos.</p> <p>Pautas saludables de vida.</p> <p>Alimentación sana y equilibrada. Dieta saludable.</p> <p>Habitualidad del ejercicio mental y deporte físico pautado.</p>	<p>Situaciones de salud mental en estado de descompensación</p> <p>Inherencia a los tratamientos y/o terapias.</p> <p>No apoyos auxiliares médicos y sanitarios.</p> <p>Pautas no saludables de vida.</p> <p>Alimentación desequilibrada.</p> <p>Dietas no saludables.</p> <p>No ejercicio mental y deportes físicos pautados.</p>
--	--

Fuente: elaboración propia

Tabla 7

Expresiones dimensionales de las circunstancias contextuales complejas adictivas y de drogodependencias

Expresiones dimensionales adictivas y de drogodependencias	
Soportes instrumentales evolutivos	Soportes instrumentales involutivos
<p>No constan adicciones y/o drogodependencias.</p> <p>Adicciones y/o drogodependencias controladas y en seguimiento profesional, con buena adaptación a la terapia y al tratamiento prescrito.</p> <p>Situaciones de salud mental en estado de compensación dimanantes del consumo y/o de otras adicciones.</p> <p>Tratamientos ambulatorios y/o internamientos en recursos y centros especializados con buena adaptación y evolución.</p>	<p>Antecedentes de consumo de sustancias estupefacientes y/u otras adicciones. Adicciones y/o drogodependencias sin control y/o seguimiento.</p> <p>Conductas adictivas sin adaptación a los tratamientos y/o los internamientos.</p> <p>Coexistencia de estados de salud mental con descompensación dimanantes del consumo y/o adicciones.</p> <p>Consumos tóxicos incontrolables y/o desmesurados.</p> <p>Negación al sometimiento del tratamiento ambulatorio y/o rechazo al internamiento en recursos y centros especializados, desadaptación o mala evolución o inadaptación en los mismos.</p>

Adicciones tabáquica, alcohólica y/o ludopatías controladas.	Adicción tabáquica, alcohólica y/o ludopatías no compensadas.
Pauta de consumos normalizadas.	Secuelas derivadas de las adicciones y/o los consumos.

Fuente: elaboración propia

Tabla 8

Expresiones dimensionales de las circunstancias contextuales complejas residenciales, alojativas y de habitabilidad

Expresiones dimensionales residenciales, alojativas y de habitabilidad	
Soportes instrumentales evolutivos	Soportes instrumentales involutivos
<p>Óptimo estado y ubicación de la vivienda.</p> <p>Accesos y vías de comunicación.</p> <p>Óptimas condiciones de salubridad y habitabilidad.</p> <p>Propiedad o alquiler sin impedimentos para sufragar los gastos.</p> <p>Hipotecas, préstamos bancarios y/o gastos extraordinarios previsibles y asumibles.</p> <p>Recursos socio-comunitarios de apoyo.</p> <p>Adecuadas relaciones vecinales.</p>	<p>Aislamiento de la vivienda del entorno socio-comunitario.</p> <p>Entorno marginal de la vivienda.</p> <p>Zona conflictiva.</p> <p>Deterioro significativo de la vivienda.</p> <p>Hacinamiento, mala habitabilidad y salubridad.</p> <p>Alquiler o propiedad con dificultades para el pago de la misma.</p> <p>Hipotecas, préstamos bancarios y/o gastos extraordinarios previsibles y no asumibles.</p> <p>Inadecuadas relaciones vecinales.</p>

Fuente: elaboración propia

Tabla 9

Expresiones dimensionales de las circunstancias contextuales complejas socio-económicas y de empleabilidad

Expresiones dimensionales socio-económicas y de empleabilidad	
Soportes instrumentales evolutivos	Soportes instrumentales involutivos
<p>Capacidad adecuada de ahorro de la unidad familiar.</p> <p>Equitativa distribución de los ingresos y recursos.</p> <p>Ocupación laboral/profesional de los miembros de la unidad familiar.</p> <p>Prestaciones sociales y ayudas económicas puntuales satisfechas y atendidas.</p> <p>Prestación por desempleo, mínimo vital, etc.</p> <p>Actividad laboral/profesional de la persona menor de edad.</p> <p>Mantenimiento del puesto de trabajo.</p> <p>Puntualidad y buena conducta en el puesto de trabajo.</p> <p>Inserción laboral o pre-laboral.</p> <p>Facilidades socio-laborales.</p>	<p>Necesidades socio-económicas.</p> <p>Inadecuados niveles de ingresos y de recursos.</p> <p>Incapacidad de ahorro de la unidad familiar.</p> <p>Desocupación y/o desempleo laboral de los miembros de la unidad familiar.</p> <p>Economía sumergida prolongada.</p> <p>Desempleo y/o falta de fijeza laboral.</p> <p>Existencia de empleo con problemas en el cumplimiento de los horarios, actividades, órdenes, tareas, etc...</p> <p>Comportamientos disruptivos y disociales en el ámbito laboral.</p> <p>Prestaciones sociales y ayudas económicas puntuales no satisfechas ni atendidas.</p> <p>Absentismo laboral habitual.</p> <p>Problemas subyacentes que interfieren en la empleabilidad: consumo activo de drogas, adicciones, etc...</p>

Fuente: elaboración propia

Tabla 10

Expresiones dimensionales de las circunstancias contextuales complejas formativas, académicas e idiomáticas

Expresiones dimensionales formativas, académicas e idiomáticas	
Soportes instrumentales evolutivos	Soportes instrumentales involutivos
<p>Rendimiento académico-formativo adecuado.</p> <p>Inclusión en la enseñanza reglada o no reglada y/o escolarización activa.</p> <p>Historia y antecedentes académicos-formativos normalizados.</p> <p>Actitud positiva de la persona menor de edad con el entorno educativo y/o pre-laboral:</p> <p>Comportamientos normalizados.</p> <p>No existe absentismo escolar.</p> <p>Óptimo rendimiento escolar.</p> <p>Vinculación familiar adecuada con el recurso educativo y/o pre-laboral.</p> <p>Horarios escolares organizados de la persona menor de edad.</p> <p>Actividades extraescolares, clases de apoyo.</p> <p>Intervención y/o seguimiento por parte del Gabinete de Orientación pedagógica con adecuada evolución.</p> <p>Óptimas relaciones con el resto de profesorado y alumnado.</p> <p>Cumplimiento de las normas del entorno escolar.</p> <p>Calificaciones adecuadas y pautas de estudio organizadas.</p> <p>Inadecuado conocimiento idiomático.</p>	<p>Desadaptación en la evolución académica y escolar.</p> <p>Inadecuadas actitudes y comportamientos en el entorno educativo: comportamientos disruptivos, disociales, etc...</p> <p>Desvinculación con el grupo escolar.</p> <p>Malas o nulas relaciones con el profesorado y alumnado.</p> <p>Desescolarización y/o durante la estancia formativa.</p> <p>Abandono temprano del sistema educativo.</p> <p>Bajo rendimiento escolar.</p> <p>Absentismo escolar reiterado.</p> <p>Intervenciones previas de los sistemas de protección a la infancia y adolescencia u otros sistemas de bienestar social en relación a lo académico con mala evolución.</p> <p>Detección de déficits de comportamientos.</p> <p>Calificaciones inadecuadas.</p> <p>Nulas pautas de estudio.</p> <p>Inadecuadas pautas de estudio.</p> <p>Adecuado nivel idiomático.</p> <p>Conocimiento de la lectura y escritura y otras lenguas.</p> <p>Calificaciones inadecuadas.</p>

Fuente: elaboración propia

Tabla 11

Expresiones dimensionales de las circunstancias contextuales complejas judiciales, penales y policiales

Expresiones dimensionales judiciales, penales y policiales	
Soportes contextuales evolutivos	Soportes contextuales involutivos
<p>Inexistencia de antecedentes judiciales, penales y policiales.</p> <p>Ausencia de antecedentes en otros juzgados y/o fiscalías.</p> <p>Delincuencia primaria.</p> <p>Carencia de expedientes de reforma previos con o sin sentencia firme.</p> <p>Cumplimiento de los procesos de mediación penal.</p> <p>Adherencia a medidas judiciales socioeducativas previas o en curso en medio abierto o en régimen de privación de libertad.</p> <p>Adecuado cumplimiento de la/as medida/as judicial/es socioeducativas finalizada/s.</p> <p>Conductas normalizadas con los operadores jurídicos y el personal de ejecución de medidas judiciales socioeducativas.</p> <p>Inexistencia de antecedentes penales entre los miembro de la unidad familiar.</p>	<p>Antecedentes judiciales, penales y policiales.</p> <p>Antecedentes en otros juzgados y/o fiscalías.</p> <p>Reincidencia delictiva.</p> <p>Expedientes previos en reforma con o sin sentencia firme.</p> <p>Incumplimiento de los procesos de mediación penal.</p> <p>Inherencia a medidas judiciales previas o en curso en medio abierto o en régimen de privación de libertad.</p> <p>Inadecuado cumplimiento de la/as medida/as judicial/es finalizada/s.</p> <p>Conductas disruptivas con los operadores jurídicos y el personal de ejecución de medidas judiciales socioeducativas.</p> <p>Existencia de antecedentes penales de algún miembro de la unidad familiar.</p>

Fuente: elaboración propia

Tabla 12

Expresiones dimensionales de las circunstancias contextuales complejas ambientales y del entorno

Expresiones dimensionales ambientales y del entorno	
Soportes instrumentales evolutivos	Soportes instrumentales involutivos
Adscripción a grupos de iguales normalizados.	Asignación a grupos marginales y delictuales.

<p>Ambientes, contextos y entornos normalizados que observan y prestan apoyo personal, social, moral, emocional, espiritual, etc...</p> <p>Cumplimiento de normas y horarios.</p> <p>Conductas asertivas, proactivas y socialmente adaptadas de la persona menor de edad y su grupo de iguales.</p> <p>Ocupación estructurada del ocio y tiempo libre.</p> <p>Relaciones sociales y afectivas positivas.</p> <p>Asociacionismo y participación social.</p> <p>Inclusión social.</p> <p>Normalización social de la persona menor de edad.</p> <p>Ambientes físicos y sociales normalizados y salugénicos.</p> <p>No adscripción a grupos marginales y delictivos.</p>	<p>Actividades incontroladas de callejeo.</p> <p>Incumplimiento de normas y horarios.</p> <p>Nocturnidad habitual.</p> <p>Desviación social de la persona menor de edad.</p> <p>Desocupación social.</p> <p>Internalización de roles delictivos.</p> <p>Ambientes y contextos sociales perjudiciales.</p> <p>Ocio y tiempo libre desestructurado.</p> <p>No inclusión social.</p> <p>Inexistencia de relaciones sociales afectivas positivas.</p> <p>Relaciones sociales improductivas.</p>
--	---

Fuente: elaboración propia

Tabla 13

Expresiones dimensionales de las circunstancias contextuales complejas del sistema de Servicios Sociales

Expresiones dimensionales de los sistemas de Servicios Sociales	
Soportes instrumentales evolutivos	Soportes instrumentales involutivos
<p>Canalización y derivación óptima a recursos sociales.</p> <p>No intervenciones previas desde el sistema de Servicios Sociales.</p> <p>Adherencia al seguimiento desde Servicios Sociales.</p> <p>Buena adherencia a los Servicios Sociales.</p>	<p>Antecedentes en el ámbito de los Servicios Sociales.</p> <p>Inadaptación con los Servicios Sociales.</p> <p>Inadecuación a la intervención desde Servicios Sociales.</p> <p>Mala relación con los/as profesionales de Servicios Sociales. Actitud distante, poco</p>

<p>Inexistencias de situaciones de malestar social persistentes.</p> <p>Demandas atendidas adecuadamente e implicación con los Servicios Sociales.</p> <p>Inexistencia de antecedentes y/o expedientes actuales de pre-riego, riego y desamparo.</p> <p>Ausencia de ingresos en centros de protección de menores.</p>	<p>participativa y colaborativa.</p> <p>Demandas no atendidas desde Servicios Sociales.</p> <p>Existencia de antecedentes y/o expedientes actuales de pre-riego, riego y desamparo.</p> <p>Existencia de ingresos en centros de protección de menores.</p> <p>Existencias de situaciones de malestar social persistentes.</p>
---	---

Fuente: elaboración propia

Tabla 14

Expresiones dimensionales de las circunstancias contextuales complejas espirituales, transcendentales y evolutivas

Expresiones dimensionales espirituales, transcendentales y evolutivas	
Soportes instrumentales evolutivos	Soportes instrumentales involutivos
<p>Conocimiento del sentido y propósito vital.</p> <p>Identificación del alcance y sentido espiritual.</p> <p>Conductas evolutivas y espirituales.</p> <p>Comprensión de su ser interior y del mundo que le rodea.</p> <p>Actitudes compasivas y comprensivas.</p> <p>Armonía en los valores y creencias.</p> <p>Conocimiento del camino espiritual.</p> <p>Paz interior y actitud compasiva hacia los/as demás.</p> <p>Creencia en algo transcendental y/o divino.</p> <p>Práctica de la meditación, las técnicas de respiración, la Biodanza, el Yoga, etc...</p>	<p>Inmadurez evolutiva y espiritual.</p> <p>Falta de comprensión de los sentidos espirituales.</p> <p>Carencia de crecimiento espiritual.</p> <p>Falta de conocimiento de uno/a misma.</p> <p>Desinterés por el despertar espiritual y de la conciencia.</p> <p>Presencia de egos y egocentrismos descontrolados.</p> <p>Preferencia por aspectos materiales.</p> <p>Falta de preguntas existenciales.</p> <p>Desconocimiento de los propósitos y finalidades de vida.</p> <p>Nulo compromiso e implicación en</p>

<p>Interés por la naturaleza.</p> <p>Ego controlado.</p> <p>Persona emociliente.</p> <p>Alegría y satisfacción por el éxito de los/as demás.</p> <p>Ayuda y colabora con los/as más necesitados/as.</p> <p>Gratitud y agradecimiento al buen trato.</p> <p>Desapego por lo material.</p> <p>Madurez espiritual y externalizaciones de emociones positivas recurrentes.</p> <p>Compromiso e implicación en actividades que generen un beneficio espiritual individual y colectivo.</p> <p>Vinculación con la naturaleza.</p> <p>Positividad, fe, esperanza y alegría por vivir.</p> <p>Compromiso e implicación en actividades que generen un beneficio espiritual individual y colectivo.</p>	<p>actividades que generen un beneficio individual y colectivo.</p> <p>Estilo y modos de vida que limitan el cambio y crecimiento.</p> <p>Problemas interrelacionales con personas espirituales.</p> <p>Falta de interés por lo divino y trascendental y con las actividades vinculadas.</p> <p>Persona escasamente emocilientes.</p> <p>Falta de interés, compromiso y voluntad hacia los/as demás.</p> <p>Inexistencia de sentido de conexión con la naturaleza.</p> <p>Emociones negativas recurrentes.</p> <p>Persona escasamente agradecida y comprometida.</p> <p>Desesperanza, pérdida de fe y valores espirituales.</p>
---	---

Fuente: elaboración propia

Bajo este paraguas argumentativo, realizado el proceso de exploración, el acopio de información y/o documentación incluidas las experiencias y vivencias ocurridas en y durante el proceso, procedido al análisis, explicación e interpretación de dichas circunstancias contextuales complejas que deben ampararse desde pretensiones evolutivas o involutivas, deviene la elaboración del subsiguiente informe técnico social forense (Dictamen Técnico Social Forense), el cual deberá circunscribir alguna de las medidas judiciales socioeducativas recogidas en el art. 7 de la LORRPM, así como la propuesta de intervención socioeducativa más apropiada a cada caso, buscando la evidencia empírica que transite por delimitar la importancia de sustanciar aquellos soportes evolutivos e involutivos puesto que las transformaciones normalmente transcurren por crear, positivar, potenciar los aspectos que suman y/o aportan.

Como quiera que sea, asumimos advertir que en cada una de las categorías y variables que se han aportado en las tablas explicativas, convenimos en ser bastante rigurosos a la hora de aplicar cada uno de los ítems, dado que estos deben atender a contemplaciones objetivas que aporten la fiabilidad necesaria para responder a la detección e interpretación de las circunstancias contextuales complejas.

De ahí que se exterioriza la necesidad de efectuar un análisis diferenciado desde otras lógicas valorativas, descriptivas e interpretativas, ampliando cada una de las tipologías explicitadas desde

un tratamiento diferenciado, surgiendo otra demostración más de la necesaria individualización de las medidas judiciales socioeducativas dentro de lo contextual, de cara a paliar, minimizar y/o resolver el hecho delictivo y/o la reincidencia delictual de la persona menor de edad, todo ello, como señalan Ortega et al. (2014), para poder comprender dicha fenomenología y reducir el impacto de las variables que pudieran promover ésta.

El informe técnico social forense del equipo técnico en y desde el Trabajo Social Forense

*Que cosa tan traicionera pensar
que una persona es más que una persona*
Paper Towns.
John Green

Llegados a este punto, como esencialidad propia del equipo técnico es que debemos apuntar algunas consideraciones respecto del informe técnico social forense. Al respecto, la LORRPM, en su art. 27.1 literalmente indica que

(...) durante la instrucción del expediente, el Ministerio Fiscal requerirá del equipo técnico, a estos efectos dependerá funcionalmente de aquél sea cual fuere su dependencia orgánica, de la elaboración de un informe o actualización de los anteriormente emitidos, que deberá serle entregado en el plazo máximo de diez días, prorrogable por un período no superior a un mes en casos de gran complejidad, sobre la situación psicológica, educativa y familiar del menor, así como sobre su entorno social, y en general sobre cualquier otra circunstancia relevante a los efectos de la adopción de alguna de las medidas previstas en la presente Ley.

En concomitancia, en el art. 27.4 del mismo corpus legal se recoge el siguiente literal:

El equipo técnico podrá proponer en su informe la conveniencia de no continuar la tramitación del expediente en interés del menor, por haber sido expresado suficientemente el reproche al mismo a través de los trámites ya practicados, o por considerar inadecuada para el interés del menor cualquier intervención, dado el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos.

Por último, el art. 4.5 del RDLORRPM, en su literalidad establece que

Los informes serán firmados por los profesionales del equipo técnico que intervengan en cada caso. La representación del equipo la ostentará aquel que sea asignado por el Ministerio Fiscal o el juez de menores en la actuación concreta de que se trate.

A propósito de todo lo expuesto, el informe técnico social forense dimana de toda aquella información obtenida en los procesos de exploración, coordinación, cooperación y colaboración, debiendo además señalar que el mismo puede enriquecerse y complementarse con información

obtenida de aquellos organismos e instituciones públicas y/u otras entidades privadas implicadas en y con la persona menor de edad, comprometiéndose a conformarse desde una acción reflexiva, creativa, situacional y desde una cosmovisión que permita la recopilación de dicha documentación e información, siguiendo un sumatorio científico y organizado que, una vez depurado y procesado, nos sirva para concretar la evidencia científica que derivará en el informe técnico social forense (Dictamen Técnico Social Forense) que, sin duda alguna, debe responder al asesoramiento en la corrección de la medida judicial socioeducativa, su temporalidad y la correspondiente propuesta de intervención socioeducativa, observando a futuro la prognosis social forense ante las posibles derivas del caso.

De manera complementaria, con la finalidad de disponer de un mayor conocimiento en torno al informe técnico social forense, a continuación se detallan algunos de sus fundamentos y considerandos:

Tabla 15

Considerandos del informe técnico social forense del equipo técnico

Considerandos del informe técnico social forense del equipo técnico	
<p>Debe identificar las circunstancias contextuales complejas de la persona menor de edad.</p> <p>Aporta una cosmovisión holística, objetiva e imparcial.</p> <p>Transmite una información procesada (asesoramiento) a los órganos fiscales y judiciales de menores, al resto de profesionales del equipo técnico, a la Entidad Pública, así como a otros operadores jurídicos y/o al resto de instituciones, recursos, servicios, programas y profesionales que legalmente legitimados.</p> <p>Instrumento para la orientación de los recursos, servicios y/o programas judiciales y extrajudiciales.</p> <p>Carácter técnico y científicista.</p> <p>Flexible y dinámico.</p> <p>Preceptivo y no vinculante.</p> <p>Constituye un antecedente informativo, una</p>	<p>Debe ser creativo para generar nuevas posibilidades</p> <p>Debe identificar los soportes instrumentales evolutivos y los soportes involutivos.</p> <p>Necesidad de proximidad en el tiempo respecto de los hechos delictivos, incrementando su efectividad social forense.</p> <p>Necesidad de ser actualizado periódicamente.</p> <p>Uso de un lenguaje, claro, sencillo y entendible.</p> <p>Debe defender el interés superior de la persona menor de edad.</p> <p>Debe partir de un cambio paradigmático.</p> <p>Debe reflejar saberes y sentires.</p> <p>Debe contener aspectos materiales e inmateriales.</p> <p>Fuente documental esencial para la plasmación de la evidencia científica (Dictamen Técnico Social Forense en formato físico y/o digital.).</p> <p>Debe respetar la confidencialidad y el secreto</p>

<p>fuente documental de consulta, para los sujetos/agentes receptoras de dicha información.</p> <p>Recoge las medidas judiciales socioeducativas, sus temporalidades y las propuestas de intervención socioeducativa.</p>	<p>profesional.</p> <p>Documento exclusivo del Trabajo Social Forense aplicado al ámbito jurídico, legal y penal.</p>
---	---

Fuente: elaboración propia

Observemos que de manera objetiva, el informe técnico social forense permite plasmar en un documento físico y/o digital las circunstancias contextuales complejas de la persona menor de edad, identificando aquellos soportes evolutivos e involutivos existentes y aquellos ante los cuales debemos incidir en mayor o menor medida, partiendo de una reflexividad que incumbe otras técnicas, instrumentos y herramientas procedentes de las Ciencias Sociales y Humanas, debiendo reflejar en el mismo todas aquellas evidencias objetivadas, compensando una estructura que, al menos, debería contemplar mínimamente las siguientes categorías: datos de identificación; metodología o proceso metodológico; información obtenida y/o datos de la exploración; síntesis diagnóstica social forense, conclusiones y pronunciamientos sociales forenses (plasmación de la medida judicial socioeducativa y de la intervención socioeducativa) y pronóstico social forense.

En base a lo expuesto, en la práctica social forense convenimos abrirnos al mundo de las novedosas posibilidades que reescriban el método analítico-racional, sumergiéndonos en otras corrientes paradigmáticas que prospecten una comprensión de esa práctica social forense, en la cual comprometemos instituir una asociación entre el enfoque paradigmático científico/materialista y el enfoque espiritual/inmaterial. Así, según Morales (2022), los/as profesionales no jurídicos y los/as operadores jurídicos deberían familiarizarse con sus diversas comprensiones, conociendo su aplicabilidad en sus intervenciones desde la ética.

Por consiguiente, comprometemos diseñar una atmósfera más creativa y transformadora de la Justicia de Menores, en correspondencia a las innovadoras interposiciones sociales forenses, preservando el interés superior de la persona menor de edad, concebido no solo como la defensa a ultranza de sus derechos legales, sino como la promoción y dinamización de sus ambientes personales, sociales y emocionales, con el objeto de la prosecución a una efectiva educación y reeducación conducente a esa tan ansiada inclusión social.

Dicho esto, seguidamente abordaremos la dimensión más desconocida del Trabajo Social Forense: el acompañamiento socio-jurídico. Dicha dimensión permea y soslaya tanto a la dimensión pericial forense como a la dimensión mediadora, haciéndose presente en cada una de las diversas fases del procedimiento penal y en la habitualidad y cotidianeidad de nuestro quehacer profesional, ejercida técnicamente sin pretender sustituir y/o suplir las funciones del resto de operadores jurídicos, el papel de la familia y/o la representación letrada de la persona menor de edad.

El acompañamiento socio-jurídico del equipo técnico en y desde el Trabajo Social Forense

*Hablaba con complicidad, con cercanía, como
si me conociera:
como si su alma y la mía llevarán esperándose
desde el principio de los tiempos.
El tiempo entre costuras.
María Dueñas*

Las bases explicativas del Trabajo Social Forense se caracterizan por desempeñar tres grandes expresiones dimensionales en la esfera funcional/competencial: la pericial social forense; la mediadora y el acompañamiento socio-jurídico, ésta última, se conocerá inmediatamente, abarcando más allá de la mera información y disponiendo de una propia representación técnico-metodológica, relacional-emocional y procesual-procedimental que proporciona sucesos socioeducativos primarios en el nivel secundario de la Justicia de Menores.

Ocurrentemente, el acompañamiento socio-jurídico se instituye como una dimensión funcional y competencial más del Trabajo Social Forense, debiendo sustentarse en esa demostración empática y emocional que sirva para depurar y transmutar las emociones negativas en positivas, la desesperanza en esperanza, la subjetividad en objetividad, ofreciendo además una información depurada que ofrezca un mínimo resorte de apoyo y sustento sin relevar completamente el papel que juega la familia, los/as tutores/as legales y/o el/la letrado/a de la persona menor de edad, siempre manteniéndonos dentro de los márgenes legales establecidos, profiriendo un ineludible efecto multiplicador humano a través de las misceláneas expresiones explicativas que pueden aportarse desde las Ciencias Sociales y Humanas.

De igual forma, el acompañamiento socio-jurídico debe entenderse como una técnica, un proceso y una relación y, a pesar del período biológico, cronológico y evolutivo de la persona menor de edad, incumbiendo confiar en la bondad y la generosidad del/la otro/a, exponiendo una madura confianza que acomode una cualidad más abierta ante la vida, partiendo de relaciones más comprensivas, compasivas y de una mayor calidad humana, de manera que entre el/la trabajador/a social forense del equipo técnico y la persona menor de edad se forjen lazos y diálogos apreciativos que ausculten los estados anímicos y emocionales y delimiten los núcleos vivenciales y sus consecuencias.

Derivado de todo ello, dicho acompañamiento socio-jurídico constituye una actuación repleta de posibilidades socioeducativas y transformadoras para el Trabajo Social Forense, socorriendo a la edificación de una nueva modernidad disciplinar/profesional, ante unos cambios que se conjeturan como riesgosos pero ciertos, correspondiendo deducir que debemos entender y comprender los semblantes relacionales medulares del Trabajo Social Forense, enfrentando numerosas oportunidades respecto del autoconocimiento propio/a y del objeto/sujeto de intervención desde ese gallardete que nos permita tejer redes entre aquellos pensamientos y aquellos sentimientos que, de una forma coherente, establezcan otras dinámicas vinculantes con la persona menor de edad como fuente y soporte de apoyo que, de forma autónoma, dinamice su autosuficiencia, su autorrepresentación, su autoestima y su autoconcepto, procurando que fluyan actuaciones, decisiones y emociones proactivas en la intervención social forense, de manera tal que

(...) la persona, con el apoyo de la intervención social, como un ser capaz de intervenir en su situación social y de cambiar los aspectos negativos que le han llevado al momento

actual, en un enfoque social positivista y con posibilidad de cambio (Yusta, 2024, p. 59).

Dicho de esta forma, se admite trazar los mínimos compendios del acompañamiento social, según García (2012), cuyos preceptos han sido adaptados al escenario de la Justicia de Menores, todo ello poniendo la vista en el desempeño del Trabajo Social Forense en y desde el equipo técnico:

Tabla 16

Esencialidad del acompañamiento socio-jurídico del equipo técnico desde el Trabajo Social Forense

Esencialidad del acompañamiento socio-jurídico del equipo técnico desde el Trabajo Social Forense	
<p>Requiere de una escucha activa y empática, desligándose de todo deseo de cambiar, de tomar la vida del otro.</p> <p>Se basa en enfoques humanistas y existencialistas.</p> <p>Debe permitir una transformación personal y/o socioeducativa del/la otro/a, abriéndose a una relación interpersonal recíproca y no jerárquica.</p> <p>Cuenta con un corpus teórico y práctico.</p> <p>La información aportada debe respetar la privacidad y sustentarse en el cumplimiento del imperio de la Ley de los técnicos no jurídicos.</p> <p>Aporta una mayor confianza y seguridad en el contexto judicial y sus profesionales.</p> <p>Sirve de soporte para un mayor conocimiento del entramado judicial y del proceso penal de menores.</p>	<p>Necesita de otras maneras de aprender a mirar a la persona menor de edad, fomentando los soportes evolutivos, y, creyendo en ella.</p> <p>Contribuye a tomar conciencia y a desarrollarse personal, social, espiritual y humanamente.</p> <p>Asume una empatía más práctica que teórica.</p> <p>Constituye un compromiso por el empoderamiento pacífico y el cambio progresivo de nosotros/as mismos/as y de la persona menor de edad.</p> <p>Aporta una mayor transparencia si cabe de la Justicia de Menores y de las actuaciones del equipo técnico y del Trabajo Social Forense</p> <p>Debe partir de la voluntariedad.</p> <p>Constituye un camino compartido de vivencias y experiencias.</p> <p>Promueve la emociliencia.</p>

Fuente: adaptación propia basado en García (2012)

La delimitación y naturaleza del acompañamiento socio-jurídico, aporta improntas entre lo social y lo jurídico-lo jurídico y lo social, maximizando el enfoque relacional y emocional que se

produce y trasciende cualquier ámbito legal, de forma que, intenta erigir lazos vinculares interpersonales que propicien posibilidades progresivas de crecimiento, enriquecimiento, cambio y transformación desde las bases de ese infinito de lo social tratado por Yusta (2024, p. 49) en la que, nada acaba en y desde imaginario inacabado y donde “(...) la práctica del Trabajo Social debe adoptar una cosmovisión holística e integradora, donde los procesos de mejora y cambio social no se entienden como metas finales, sino como esfuerzos continuados (...)”.

Partiendo de estos planteamientos de base, la persona menor de edad puede requerir de mayores o menores apoyos que, sin obligaciones, faciliten una mejor comprensión del entramado judicial y del procedimiento penal, constituyéndose como un intercambio interrelacionado entre el/la trabajador/a social forense del equipo técnico y la persona menor de edad, sus familiares y/o tutores/as legales.

Por ello, podemos indicar que ese intercambio debe manifestarse desde la espontaneidad involucrada, pero siempre compensando previamente organizarse y planificarse, dado que se trata de una acción técnica profesionalizada que cuenta con un procedimiento establecido. A dispensas, el acompañamiento socio-jurídico debe forjarse y crecer desde creaciones personales, profesionales, sociales y espirituales, al constituirse el/la trabajador/a social forense del equipo técnico como referente de empoderamiento para conexionar y establecer esos vínculos connaturalmente naturales con el objeto de mejorar los espacios comunes, la convivencia y la colaboración en los lazos sociales (...)” (Guzmán, 2024).

Resulta pertinente advertir que lo preconizado debe proporcionar a la persona menor de edad un trato específico en los procesos por los que atraviesa, incumbiendo observar aquellos elementos técnicos-metodológicos, relacionales-emocionales y procesuales-procedimentales, en y desde ese encuentro compartido del que dimana esa complicidad objetivada que cultiva el autocuidado, poniéndose especial énfasis en inventivas empáticas más que en otras formas de relacionarnos.

Mirándolo así, el Trabajo Social Forense siempre deja una huella de sentimientos y emociones en cualquier proceso interpersonal, dado que nada nos hace más humanos que las emociones y los sentimientos. De este modo, desde la naturaleza social forense el acompañamiento socio-jurídico pretende aportar soportes a la persona menor de edad, su familia y/o tutores/as legales en todas y cada una de las fases del procedimiento penal, partiendo de ese calor humano cualificado en ese apoyo personal, socioeducativo, emocional y espiritual.

En reciprocidad, se consiente compartir esa incandescencia que pondera un mejor tránsito vital, siempre respetando los cánones legales establecidos, redondeando los derechos y los deberes, minimizando la desesperación y la desilusión, intentando despejar la incertidumbre hasta donde corresponda, canalizando esos sentimientos de frustración, desasosiego y desconocimiento, respetando la verdad hasta donde la normativa, la legalidad y nuestras competencias nos lo permitan, forjando un sostén vincular entre el/la acompañante-el/la acompañado/a.

De modo accesorio, el/la trabajador/a social forense del equipo técnico debe ser capaz de proporcionar un acompañamiento socio-jurídico sin ataduras, compromisos o convencimientos, desde la suprema libertad y objetividad que procura la necesidad de un apoyo integral que ha sido solicitado, desde el respeto por la suprema neutralidad e imparcialidad, aportando a la persona menor de edad esa seguridad y confianza entre las claves del sentido de lo conjunto como un hecho relacional compartido donde fluyen una amalgama de visiones y a su vez, como señalan Curbelo y Yusta (2021, p. 151),

(...) elementos físicos, emocionales y espirituales en y desde ese encuentro, donde esa

complicidad nos convierte en los ojos del otro/a, cultivando el cuidado, la cercanía, la voluntad, la intimidad el compromiso, el respeto, la responsabilidad, la compasión y la confianza, sembrando esa rebeldía pacífica que nos permita cosechar justicia social, facilitando el proceso de sanación.

Ahora bien, como en cualquier hecho relacional, en dicho intercambio se necesita conexas un conjunto de capacidades, habilidades y destrezas, como son la de escucha, atención, interés, comprensión, empatía; todo ello desde un talante profesional dinámico y flexible que permita que fluyan premisas del acompañar-ayudar y ayudar-acompañar, sin beneficiar de modo alguno legalmente a la persona menor de edad con nuestras decisiones más allá de lo que establecen las bases de acompañamiento socio-jurídico.

Para entender un poco más acerca del acompañamiento socio-jurídico en este contexto, se sugiere identificar su alcance y sentido, mostrándose los detalles en la siguiente tabla:

Tabla 17

Alcance y sentido del acompañamiento socio-jurídico del equipo técnico desde el Trabajo Social Forense

Sentido y alcance del acompañamiento socio-jurídico del equipo técnico desde el Trabajo Social Forense	
<p>Aporta información respetando las limitaciones legales, en torno a nuestro role profesional.</p> <p>Informa de las medidas judiciales socioeducativas, su contenido, su alcance y sentido.</p> <p>Aporta un sentido más humano a las actuaciones forenses profesionalizadas.</p> <p>Conciencia a la persona menor de edad sobre los beneficios de los cambios positivos.</p> <p>Transmite modos y estilos socioeducativos que promuevan las conductas socialmente adaptadas.</p> <p>Suscita el seguimiento activo de los casos.</p> <p>Informa de las consecuencias del incumplimiento de las medidas judiciales.</p> <p>Previene la reincidencia delictiva. Constituye</p>	<p>Informa a la persona menor de edad, sus familiares y/o tutores/as legales del procedimiento penal y sus diferentes fases.</p> <p>Transmite dentro de las limitaciones legales, información acerca del papel y las funciones del resto de operadores jurídicos.</p> <p>Considera a la persona menor de edad desde la perspectiva de sujeto.</p> <p>Desactiva las situaciones conflictivas.</p> <p>Sentido primario educativo y reeducativo del acompañamiento.</p> <p>Sirve de apoyo a la persona menor de edad y sus familiares y/o tutores/as legales.</p> <p>Supone un nexo de unión con el resto de operadores jurídicos.</p> <p>Propicia el contacto de la persona menor de edad, sus familiares y/o tutores/as legales,</p>

<p>una acción social forense socio-educativa.</p> <p>Establece un vínculo de seguridad y confianza.</p> <p>Propicia que la persona menor de edad, sin obligaciones, pueda ponerse en el lugar de la víctima y/o perjudicado/a</p>	<p>con los recursos de protección a la infancia y adolescencia y/o del sistema de reforma.</p> <p>Motiva e incentiva a la persona menor de edad.</p>
---	--

Fuente: elaboración propia

Bien pareciera traer a colación que el acompañamiento socio-jurídico debe sustentarse en las bases del humanismo caracterizado por la dignidad, solidaridad, respeto, compasión, comprensión, equidad, igualdad y justicia social, así como del existencialismo en el sentido de poner la mirada en los propósitos, sentidos y metas existenciales, desde esa búsqueda del sentido de la vida, *“del cómo y la manera en que quieren vivir”*. De tal forma, no compensamos perder de vista que más allá del delito cometido debemos concienciarnos de que estamos ante una persona menor de edad en un constante proceso de evolución y/o involución, de significado y búsqueda, de avances y retrocesos.

Acertadamente, el acompañamiento socio-jurídico no responde a la linealidad, más bien a la circularidad procesual, comprometiendo echar un vistazo desde esa óptica que favorece ocurrencias en la moldura de las nuevas complejidades sociales desde ese sentido socio-emocional, socio-pedagógico y socio-terapéutico del Trabajo Social Forense, aplicando preceptos interrelacionales que tiendan puentes y construyan redes innovadoras que administren ese despertar de un mayor potencial de una conciencia transformadora, todo ello, con la finalidad de desarrollar una narración profesional con y entre los relatos comunicativos (Marcón, 2016).

De acuerdo con ello, en los procesos comunicacionales e interrelacionales dimanantes, deberíamos asignar protagonismo a la persona menor de edad dentro de las limitaciones que impone la Ley, edificando los pilares de miradas compartidas desde los Derechos Humanos, las garantías jurídicas y legales, el interés superior de la persona menor de edad y aquellas motivaciones científicas/materiales y espirituales/inmateriales del Trabajo Social y de otras disciplinas y profesiones conexas. Y aceptar dicha autenticidad espiritual, conjetura manifestar la claridad para acceder a la estética de la ética, al bienestar individual y colectivo, aproximándonos a los cambios evolutivos desde una respetable positividad, estando al corriente que, las metamorfosis, van acompañadas de una mezcla de emociones y de vaivenes.

Todo lo dicho hasta ahora explica por qué se muestra ineludible dotarnos de esa reflexividad espiritual que nos ayude a escudriñar los aportes personales y profesionales en el encuadre del acompañamiento socio-jurídico, siendo esencialmente motivador partir de la positivización de la persona menor de edad para construir una humanidad y ciudadanía más evolucionada, correspondiendo conectar las aspiraciones con las satisfacciones, desde esa firme intrepidez que nos derive a abrir los ojos a nuevas experiencias legítimas que den lugar a “las posibilidades dentro de las oportunidades de las experiencias”, introduciéndonos en el corazón de las personas menores de edad, sintiendo lo que sienten, experimentando lo que experimentan, pensando lo que piensan e intentando objetivar la génesis del presente de sus actitudes, posturas, conductas y comportamientos, todo ello, para una decana comprensión que nos sirva para perfeccionar nuestra actividad social forense, como bien señala Monetta (2016), favoreciendo una transformación que consienta comprender las construcciones subjetivas, admitiendo una intuición de los hechos, sucesos y acontecimientos sin ningún tipo de prejuicios.

Al amparo de estas explicaciones, compensamos evitar aquellas actuaciones que rehúsen el crecimiento personal, transitando desde la legalidad “las fronteras de lo inimaginable”, navegando hacia un Norte y bajo premisas que legitimen la ilusión del soñar, inspirando un acompañamiento socio-jurídico más humano, desafiando los márgenes de las indiscutibles barreras que deben franquearse mediante esa transferencia emocional que intenta alterar las adversidades, transformando los obstáculos en oportunidades - especialmente cuando departimos de una persona menor de edad - necesitándose incorporar al universo del infinito de lo social aquellas proposiciones posibilitadoras de un potencial corolario más significador, respetando el libre albedrío decisonal mientras no colisione con el interés superior de la persona menor de edad.

En resumidas cuentas, el acompañamiento socio-jurídico debe entenderse como un ejemplo ilustrativo del paradigma del “*buen trato*” y del “*buen hacer*”, como ese soporte de apoyo importantísimo para erigir confluencias informativas y escenarios socioeducativos que, en la medida de lo posible, permitan aportar un decano conocimiento de las incógnitas de la Justicia de Menores, intentando con ese sustentáculo minimizar y/o resolver la reincidencia delictiva de la persona menor de edad, promoviendo paralelamente una adecuada comprensión de las víctimas y/o perjudicados/as.

A modo de consideraciones finales

A propósito de lo comentado, hemos visto la conveniencia de demarcar -desde otras miradas- las circunstancias contextuales de la persona menor de edad, ampliando sus bases dimensionales a la biológica, psicológica, social y espiritual, concienciándonos que estamos ante un ser humano con sus singularidades y sus generalidades, garantizando con ello una práctica social forense que nos sumerja en la preventiva de la creativa socio-jurídica-educativa y pedagógica que, inexorablemente, intentan arrojar mayor luz desde soportes evolutivos e involutivos, cualificándolos desde la materialidad/cientificista e inmaterialidad/espiritual, esta última traducida en aquellos propósitos de vida, sentidos existenciales y grados concienciales, todo ello para la prosecución de una mejor calidad de vida, un buen trato, una buena vida y un mayor bienestar integral individual y/o colectivo.

De lo señalado cabe señalar que se torna imperioso resignificar el Trabajo Social Forense desde los equipos técnicos, sumando esa complementariedad equilibrada que promueva un cambio paradigmático y pragmático que nos derive a la búsqueda de los orígenes de nuestra profesión, asumiendo las tiranteces que pueden producirse ante la pretensión de un cambio a nivel disciplinar y profesional que, compensando desentrañar las expresiones explicativas contextuales desde la reinterpretación de la persona menor de edad, asuma un creativo e innovador repertorio de categorías, variables e indicadores que deben diseñarse, explicarse e interpretarse desde otras lógicas y visiones dimanantes de los principios, preceptos y fundamentos de las Ciencias Sociales y Humanas, todo ello para seguir creciendo en la excelencia creativa social forense que ancla la prosperidad de las garantías socio-jurídicas y legales que ya ofrece la Justicia de Menores.

Del mismo modo, hay que hacer notar que, el acompañamiento socio-jurídico se torna como una dimensión funcional muy importante del Trabajo Social Forense que no intenta sustituir el papel de los familiares, ni del resto de operadores jurídicos, ni siquiera del/la Letrado/a, más bien trata de aportar un soporte de apoyo para promover oportunidades de cambio, evolución e innovación, constituyéndose el/la trabajador/a social forense del equipo técnico como una clave del empoderamiento y la transformación que, sin fundar ningún tipo de apegos y/o expectativas y desde una mayor amplitud de miras, permita establecer conexiones relacionales emocionales con la

persona menor de edad, sus familiares y/o tutores/as legales, aplicando la consideración de los principios humanistas y existencialistas junto al desarrollo crítico de nuestra praxis.

En suma, de todo lo expuesto brota la necesidad de positivar el Trabajo Social Forense, integrando y considerando el sufrimiento psico-socio-espiritual de la persona menor de edad, así como el de la víctima y/o perjudicado/a, induciendo prédicas que estimulen ocuparse con él/ella, socorriendo en crear las condiciones necesarias que desplieguen desde el acompañamiento socio-jurídico la capacidad para solventar sus propias incógnitas, aportándoles una perspectiva social, jurídica, educativa, pedagógica y espiritual, siempre, respetando las limitaciones legales que nos impone el marco normativo, acordando ser objetivos, imparciales y neutrales en nuestras decisiones técnicas-profesionales como profesionales del Trabajo Social Forense y sin generar dependencia emocional alguna en el acto relacional y vincular.

En resumidas cuentas, los planteamientos teóricos vertidos en el presente escrito, pensados desde un enfoque eminentemente práctico para “describir, conocer e interpretar”, pero sobre todo para provocar ese “actuar e intervenir”, pretenden servir de guía orientadora para el/la trabajador/a social forense, de manera que su contenido pueda ser adaptado, mejorado y/o ampliado para proyectar esa ilusión de transformar las circunstancias contextuales sociales complejas, construyendo una mayor humanidad y una mejor ciudadanía.

Referencias Bibliográficas

- Ander Egg, E. (2012). Humanismo y trabajo social. *Revista Interacción y Perspectiva*, 2(1), 47-79.
- Campana Alabarce, M. (2021). Crítica y resistencias: ¿cuáles son las trincheras posibles? *Revista Propuestas Críticas en Trabajo Social*, 1(1), 12-27.
- Cabezas Salmerón, J. (2011). Superar del modelo anterior de justicia juvenil (tutelar) por el actual modelo (de responsabilidad). ¿Se lo ha creído alguien?. *Revista Crítica Penal y Poder*, 1(1), 158-173.
- Curbelo Hernández, E. A. (2024). El Trabajo Social Forense en la Justicia de Menores en España: orientación de la propuesta de intervención socioeducativa en las medidas judiciales. *Revista Marguen de Trabajo Social y Servicios Sociales*, 3(114), 1-29.
- Curbelo Hernández, E. A., y Yusta Tirado, R. (2021). Manifestaciones funcionales del Trabajo Social Forense en la Justicia de Menores: construyendo humanidad desde la ultramodernidad disciplinar. *Revista Humanismo y Trabajo Social*, 20(1), 141-157.
- Curbelo Hernández, E. A., y Yusta Tirado, R. (2020). El/la trabajador/a social forense en el marco de la Ley Orgánica 5/2000: la entrevista social forense como un encuentro dialógico-empático-emocional. *Revista Zerbitzuan*, 73(1), 105-115.
- Duque Orozco, G. E., y Parra Romero, L. V. (2024). Lecciones aprendidas para un Trabajo Social transformador: manejo territorial Vernáculo - Guardia indígena Meñebai. *Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social 'Tejedora'*, 7(13), 183-197.
- García Muñoz, M. (2012). Adolescentes en conflicto con la ley. Una metodología de intervención desde lo local y el acompañamiento social. *Revista TSnova*, 5(1), 7-53.

- García Serrano, M. (2020). Trabajo Social Forense en la jurisdicción de menores. *Servicios Sociales y Política Social*, 29(1), 29-42.
- Gortazar Pérez de Armas, E. (2002). Los equipos técnicos en justicia de menores. *Política Social y Servicios Sociales*, 57(1), 119-128.
- Guzmán Dalbora, J. L. (2024). El humanismo: trayectoria, principios y resonancia penal de una tendencia espiritual. *Revista de Ciencias Penales Sexta Época*, 48(1), 207-222.
- Marcón, O. A. (2016). La especialización en Trabajo Social Forense: urgencias desde la intervención. *Revista Katálysis*, 19(3), (2016), 43-420.
- Mingo Basail, M. L. (2005). Psicólogos, educadores sociales y trabajadores sociales en los Juzgados de Menores. La actuación del equipo técnico. *Revista Indivisa Boletín de Estudios de Investigación*, 6(11), 117-148.
- Monetta, Loana E. (2016). Reflexiones en torno a la entrevista en Trabajo Social como instancia de intervención. *Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 4(1), 91-101.
- Morales Alejandro, L. (2022). Espiritualidad y Trabajo Social: controversias y oportunidades. *Revista Humanismo y Trabajo Social*, 21(1), 57-67.
- Ortega Campos, E., García García, J., y Frías Armenta, M. (2014). Meta-análisis de la reincidencia criminal en menores: estudio de la investigación española. *Revista Mexicana de Psicología*, 31(2), 111-123.
- Palma García, M. O., y Pacheco Mangas, J. (2016). El Trabajo Social desde la perspectiva de las fortalezas: buenas prácticas para la transformación social. *Interacción y Perspectiva Revista de Trabajo Social*, 7(1), 25-36.
- Quintero Velásquez, A. M. (2014). Peritaje social: Contexto no clínico en la intervención socio-familiar. *Revista de la Facultad de Trabajo Social*, 30(30), 25-40.
- Yusta Tirado, R. (2024). Teoría del infinito social. Una construcción para el análisis de la realidad social desde el Trabajo Social. *Revista Documentos de Trabajo Social*, 67(1), 49-61.

Referencias legales

- Ley Orgánica 5 de 2000, por la cual se regula la responsabilidad penal del menor. 12 de enero.
- Reglamento 1774 de 2004, por el cual se desarrolla la Ley Orgánica 5 de 2000 que regula la responsabilidad penal del menor. 30 de julio.
- Ley Orgánica 8 de 2006, por la cual se modifica la Ley Orgánica 5 de 2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor. 4 de diciembre.